

**PLAN ANUAL DE VACANTES Y PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**2022**

**INTRODUCCIÓN**

El proceso de planeación organizacional contempla como parte fundamental la planeación de los recursos humanos, orientados a la identificación, aprovechamiento y desarrollo de la capacidad de los servidores y la proyección en el tiempo de las necesidades específicas de personal.

Gestión humana y de la información establece un plan anual de vacantes y previsión de recursos humanos que establece la disponibilidad de personal en capacidad de desempeñar exitosamente los empleos de la entidad, dentro de este marco se promueve una mejor gestión pública no desconociendo que el recurso humano es parte importante y se identifica como el corazón del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y aporta como elemento articulador de los procesos y acciones dirigidas a cumplir con las finalidades institucionales del INCI.

En el Plan Anual de Vacantes se incluye la relación detallada de los empleos con vacancia definitiva para gestionar a su interior, la apropiación y disponibilidad presupuestal y se efectúe la provisión para garantizar la adecuada prestación de los servicios; estas vacantes van acompañadas de los requisitos que, en términos de experiencia, estudios y perfil de competencias exigidas para el desempeño del empleo, se encuentran en el actual manual especifico de funciones y competencias laborales.

Para la elaboración del Plan Anual de Vacantes se proyectan las futuras vacantes que puedan presentarse, bien sea porque son empleos ocupados por personas próximas a pensionarse o porque son empleos con vacancia temporal susceptibles de convertirse en definitiva por cualquier situación administrativa que pueda generar una vacante.

**MARCO LEGAL**

Para la elaboración, implementación, ejecución y seguimiento de este plan se tienen en cuenta las siguientes normas y sus actualizaciones:

* Ley 909 de 2004.
* Decreto 1227 de 2005.
* Circular 005 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
* Decreto 1083 de 2015.
* Decreto 648 de 2017.
* Decreto 815 de 2018.

**OBJETIVO**

Actualizar la información sobre los empleos vacantes para identificar las necesidades de la planta de personal y definir estrategias para la provisión del talento humano en el Instituto Nacional para Ciegos, en aras de cumplir a cabalidad con los objetivos, funciones legales, como una estrategia organizacional y dando cumplimiento a lo establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantar el concurso de méritos.

**ALCANCE**

El Plan de Vacantes se constituye en una herramienta que permite aplicar de manera sistemática y controlada los procesos y procedimientos definidos para la provisión objetiva de los empleos vacantes en cuanto a:

• Estimación de los costos de personal de los empleos vacantes y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.

• Identificación de las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando la forma de provisión.

**MARCO CONCEPTUAL - DEFINICIONES**

Carrera administrativa:

Es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascenso.

Encargo:

Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias funciones de su cargo.

Encargo en empleos de carrera:

El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 1960 de 2019 por la cual se modifica la Ley 909 de 2004 el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción:

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Encargo interinstitucional:

Hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.

Provisionalidad:

Forma de proveer un empleo de carrera administrativa en caso de vacancia temporal o definitiva de la misma.

Vacancia definitiva:

Es aquella que no cuenta con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, de acuerdo a casos como lo establece el Decreto 648 de 2017:

* Por renuncia regularmente aceptada.
* Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
	+ Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
	+ Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
	+ Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
	+ Por revocatoria del nombramiento.
	+ Por invalidez absoluta.
	+ Por estar gozando de pensión.
	+ Por edad de retiro
	+ Por traslado.
	+ Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
	+ Por declaratoria de abandono del empleo.
	+ Por muerte.
	+ Por terminación del período para el cual fue nombrado.
	+ Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

Vacancia temporal:

Es aquella que se origina cuando su titular se encuentre en alguna situación administrativa diferente al servicio activo (situaciones establecidas en el Decreto 648 de 2017), tales como:

* Vacaciones
* Licencia
* Permiso remunerado
* Comisión, salvo en la de servicios al interior
* Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular
* Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial
* Periodo de prueba en otro empleo de carrera.

Empleo público:

Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.

**PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS**

Mediante Decreto 1006 de 2004 se modifica la planta de personal del Instituto Nacional para Ciegos- INCI-, y en ella figuran los siguientes empleos:

| Cargo | Código | Grados | No. Cargos |
| --- | --- | --- | --- |
| Director General  | 15 | 21 | 1 |
| Asesor  | 1020 | 9 | 1 |
| Asesor  | 1020 | 7 | 1 |
| Conductor Mecánico  | 4103 | 11 | 1 |
| Jefe Oficina Asesora Juridica  | 1045 | 9 | 1 |
| Profesional Especializado  | 2028 | 14 | 12 |
| Profesional Universitario  | 2044 | 7 | 7 |
| Secretario | 4178 | 12 | 6 |
| Secretario General  | 37 | 18 | 1 |
| Profesional especializado  | 2028 | 20 | 2 |
| Auxiliar Administrativo  | 4044 | 9 | 2 |
| Profesional Universitario  | 2044 | 5 | 11 |
| Técnico Operativo  | 3132 | 15 | 1 |
| Técnico Operativo  | 3124 | 15 | 3 |
| Técnico administrativo  | 3124 | 10 | 2 |
| Secretario Ejecutivo  | 4210 | 21 | 1 |
| Secretario Ejecutivo  | 4210 | 16 | 1 |
| Jefe Oficina Asesora de Planeación | 1045 | 9 | 1 |
| Técnico Operativo  | 3132 | 16 | 2 |
| Subdirector General  | 40 | 18 | 1 |
| Profesional Especializado  | 2028 | 13 | 3 |
| Técnico Operativo  | 3132 | 12 | 3 |
| Técnico Operativo | 3132 | 13 | 2 |
| Técnico Operativo  | 3132 | 14 | 1 |
| Técnico Operativo  | 3132 | 10 | 1 |
| Operario Calificado  | 4169 | 13 | 3 |
| Profesional Especializado  | 2028 | 19 | 1 |
| Total Empleos  | 72 |

A la fecha actual la entidad cuenta con presupuesto para proveer 72 empleos los cuales están provistos de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo de Empleos** | **Tipo de Vinculación** | **No.** |
| Libre Nombramiento y Remoción | Nombramiento Ordinario  | 8 |
| Carrera Administrativa | Nombramientos con derechos de carrera administrativa | 26 |
| Nombramientos en provisionalidad  | 38 |
| **Total empleos**  | **72** |

Con el fin de lograr un funcionamiento adecuado, se tiene provisto de cargos en su totalidad.

**Proyecciones de retiro del servicio por edad de retiro forzoso o jubilación**:

Para anticiparse a estas situaciones, el Instituto Nacional para Ciegos se encuentra realizando el análisis correspondiente de las hojas de vida de los funcionarios, tendiente a establecer con la debida antelación el momento en que se producirán vacantes por esta circunstancia.

Así mismo se llevan a cabo actividades dentro del Plan de bienestar Laboral e Incentivos de “Desvinculación Asistida” para brindar a los pre pensionados el menor traumatismo en la dejación del cargo, el acompañamiento del ex servidor público como retribución a los años laborados y la renovación generacional del empleo público.

Las otras situaciones de retiro del servicio contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 no son predecibles, por lo cual serán vacantes que se den dentro del transcurrir de la anualidad propuesta y por tanto en aras de la prestación del servicio, se atenderán en su debido momento.

**Seguimiento plan anual de vacantes**

El seguimiento se realizará en los meses de Junio y diciembre de la vigencia 2022, mediante un informe que quedará debidamente publicado en la página web de la entidad.

**PREVISIÓN Y PROVISIÓN DE EMPLEOS – INCI**

El proceso de planificación de recursos humanos del Instituto Nacional Para Ciegos INCI se anticipa y prevé en el tiempo los movimientos de las personas, con el fin de contar con los recursos humanos y personal cualificado (eficaz, eficiente y competitivo), contando con el número de personas que tengan capacidad para ocupar el puesto donde y cuando haya vacantes.

La entidad busca siempre que esos puestos estén ocupados para ello planifica de forma efectiva los recursos humanos necesarios para proveer las vacantes mediante nombramiento provisional y realizando el respetivo análisis de los cargos que en la actualidad cuenten con asignación de recursos aprobados de la planta global**.**

**CONCURSO COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

La Comisión Nacional del Servicio Civil emitió con fecha de 28 de noviembre del 2020, el Acuerdo No. 0350 de 2020 “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI- identificado como Proceso de Selección No. 1512 de 2020”*

|  |
| --- |
| **CONCURSO - OPEC REPORTADAS** |
| **PROVISIONALIDAD** | **PROFESIONALES** | **TÉCNICOS** | **TOTAL REPORTADAS** |
| 15 | 17 | **32** |
| **CARRERA ADMINISTRATIVA - ASCENSO** | 3 |   | **3** |
| **TOTAL** | **18** | **17** | **35** |

**Provisión transitoria de los empleos de carrera en vacancia definitiva o temporal:**

El procedimiento que deberá agotarse será el siguiente:

a) Evaluar la necesidad o no de efectuar un encargo, dependiendo de la naturaleza y temporalidad de la vacancia.

b) Aplicar a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, para la provisión de los cargos de carrera cuando la misma sea requerida para la gestión de la entidad.

c) Efectuar la publicación interna respectiva, indicando que funcionarios cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004.

d) Continuar con el proceso de nombramiento de la persona que obstante el mejor derecho de carrera para desempeñar el empleo.

e) Si no es posible efectuar el encargo, bien sea porque ningún funcionario cumpla los requisitos de carrera, se procederá a realizar un nombramiento provisional.

**Provisión empleos de libre nombramiento y remoción:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño y el procedimiento establecido en la ley.

En todo caso, se dará aplicación a la provisión transitoria de los cargos de libre Nombramiento y Remoción en los términos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, cuando así lo requiera el Instituto Nacional para Ciegos.

**Johana Andrea Rodríguez Casallas**

**Coordinadora Grupo de Gestion Humana y de la Información**

Reviso y Aprobó: Dr. Darío Javier Montañez Vargas - Secretario General